

50003

DEFENSOR/DEFENSORA DE FAMILIA: CRISTHIAN CAMILO NIÑO GUTIERREZ

NNA: ALEJANDRA ARDILA SERRANO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1144724858
HISTORIA DE ATENCION No. 1144724858
SIM No. 25541624

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Granada, Meta, 17 de marzo de 2026

El suscrito Defensor de Familia, informa al (la) señor(a): **PEDRO PABLO ARDILA JARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.562.481 en su calidad de progenitor, que a través del presente aviso se le notifica el **Auto de fecha 30 de abril de 2025**, por medio del cual seda tramite a la inscripción en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS, expedido por la Defensoría de Familia, del Centro Zonal Granada, Meta del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, Regional Meta.

Se publica el presente aviso con copia íntegra del acto administrativo, en la página electrónica de la entidad y en todo caso en un lugar de acceso al público del Centro Zonal Granada por el término de cinco (5) días, Se le advierte que la presente notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, momento a partir del cual empezará a correr el término de cinco (5) días, para que haga ejercicio de su derecho de defensa, y pueda aportar las pruebas que considere necesarias.

Si desea hacer uso de su derecho de defensa puede acercarse al **Centro Zonal Granada, Meta**. Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a.m. a 05:00 p.m. (Jornada Continua). Teléfonos: 57(601) 437 76 30; Ext: 613000 – 613014, al tiempo que podrá comunicarse al correo electrónico cristian.nino@icbf.gov.co.

Se anexa copia del Auto de fecha 30 de abril de 2026.



CRISTHIAN CAMILO NIÑO GUTIERREZ
Defensora de Familia – CZ Granada
ICBF Regional Meta

50003

DEFENSORIA DE FAMILIA
TRAMITES DE ATENCIÓN EXTRAPROCESAL
AUTO DE TRÁMITE

LUGAR Y FECHA: GRANADA, META 30 DE ABRIL DE 2025

H.A. 1144724858

NNA: ALEJANDRA ARDILA SERRANO

SIM: 25541624

ASUNTO: SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REDAM

OBJETO: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES ALIMENTARIAS EN FAVOR DEL NNA ALEJANDRA ARDILA SERRANO

FUNDAMENTO JURÍDICO: Constitución Política De Colombia Artículos 13, 29 y 44, Convención Sobre Los Derechos Del Niño, Ratificada Por Colombia mediante Ley 12 de 1991, Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018, Ley 2097 de 2021, Ley 2220 de 2022.

CONSIDERACIONES

El suscrito Defensor de Familia, del Centro Zonal Granada, de la Regional Meta del ICBF, una vez recibida la petición tramitada bajo el **SIM 25541624**, para que conforme a lo señalado en la Ley 2097 de 2021, se proceda a dar trámite a la inscripción en el registro de deudores alimentarios al señor **PEDRO PABLO ARDILA JARA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N. **79.562.481**, de conformidad con el procedimiento indicado en el artículo 3 de la mencionada normatividad, en uso de sus facultades legales y de manera especial en las conferidas en los artículos 8, 9, 10, 11, 14, 24, 26, 51, 52, 53 numerales 6 y 7, 81, 82, 99, 100 y 103 de la Ley 1098 de 2006, los artículos 2, 3 de la Ley 2097 de 2021, la cual fue reglamentada en el Decreto 1310 de 2022, por medio del presente Auto, apertura el trámite para la inscripción en el registro de deudores alimentarios ante el presunto incumplimiento de las obligaciones alimentarias en favor del NNA **ALEJANDRA ARDILA SERRANO**, identificada con el NUIP **1.144.724.858**, las cuales fueron fijadas mediante actas de audiencia de conciliación fecha 26 de septiembre de 2018, suscritas ante el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, con fundamento en la petición efectuada a través de la oficina de atención al ciudadano del ICBF, en la cual se solicita por parte de la señora **SANDRA MILENA SERRANO RUBIO** identificada con la cedula de ciudadanía N. **1.099.203.585**, el inicio del trámite de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2023.

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50003

ANTECEDENTES:

Que la señora **SANDRA MILENA SERRANO RUBIO** identificada con la cedula de ciudadanía N. **1.099.203.585**, solicito trámite de atención extraprocésal ante este despacho, con el propósito de que se adelantara diligencia de conciliación para fijar obligaciones de protección frente al cuidado, custodia, alimentos y visitas de la NNA **ALEJANDRA ARDILA SERRANO**, identificada con el NUIP **1.144.724.858**, asignándosele radicado sim 25529273 y cita para adelantar la diligencia el día 26 de septiembre de 2018, a las 4:00 p.m.

Que el día 26 de septiembre de 2018, a las 4:00 p.m., se llevó a cabo audiencia de conciliación con la participación de los señores **PEDRO PABLO ARDILA JARA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N. **79.562.481** y **SANDRA MILENA SERRANO RUBIO** identificada con la cedula de ciudadanía N. **1.099.203.585**, en donde por parte del defensor de familia se dispuso que la custodia de la menor **ALEJANDRA ARDILA SERRANO**, identificada con el NUIP **1.144.724.858**, estaría en cabeza de la progenitora y fijo como cuota de alimentos al progenitor señor **ARDILA JARA** la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000.00)**, para la mantención de su hijasuma de que incrementara anualmente en la misma proporción del salario mínimo, y tres mudas al año de ropa por valor de **CIENTO SETENTA MIL (\$170.000.00)** cada una.

Que mediante derecho de petición con radicado el 7 de enero de 2026, la señora **TATIANA DEL PILAR SANCHEZ CEDIEL** identificada con la cedula de ciudadanía N. 1.067.944.441, solicita que se dé inicio de conformidad con lo señalado en la Ley 2097 de 2021, al trámite de inscripción en el registro de deudores alimentarios al señor **EDGAR EPAMINONDAS PANCHE TORRES** identificada con la cedula de ciudadanía N. 86.012.489, por el presunto incumplimiento a la fecha de las obligaciones alimentarias fijadas en la **ACTA DE CONCILIACIÓN SIM 25536306 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022.**

Que, con la solicitud se aportan las siguientes pruebas documentales:

1. Solicitud escrita pidiendo la inscripción en el **REDAM** del deudor.
2. Copia del registro civil de nacimiento de la NNA **SALOME PANCHE SANCHEZ**
3. Acta de Conciliación SIM 25536306 del 25 de octubre de 2022..
4. Liquidación de gastos con la deuda que presuntamente se encuentra pendiente de pago
5. Correo electrónico del presunto deudor: brantorrespanchesanchez@gmail.com.

Que la peticionaria indica como suma adeudada por alimentos a la fecha de presentación de la solicitud la suma de **NUEVE CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$9.411.307,34).**

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50003 Que se procede a transcribir la liquidación que luego de revisada se ajusta a derecho:

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2018				
ALIMENTACION				
200.000				
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	0	0	0	0
FEBRERO	0	0	0	0
MARZO	0	0	0	0
ABRIL	0	0	0	0
MAYO	0	0	0	0
JUNIO	0	0	0	0
JULIO	0	0	0	0
AGOSTO	0	0	0	0
SEPTIEMBRE	200.000	29,72%	2,48%	4.953
OCTUBRE	200.000	29,45%	2,45%	4.908
NOVIEMBRE	200.000	29,24%	2,44%	4.873
DICIEMBRE	200.000	29,10%	2,43%	4.850
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2018	800.000	TOTAL INTERES X MORA		19.585
TOTAL ALIMENTACION	800.000			
TOTAL ROPA	170.000			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2018 SIN INTERES	970.000			

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2019				
ALIMENTACION				
206.360 3,18%				
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	206.360	28,74%	2,40%	4.942
FEBRERO	206.360	29,55%	2,46%	5.082
MARZO	206.360	29,06%	2,42%	4.997
ABRIL	206.360	28,98%	2,42%	4.984
MAYO	206.360	29,01%	2,42%	4.989
JUNIO	206.360	28,95%	2,41%	4.978
JULIO	206.360	28,92%	2,41%	4.973
AGOSTO	206.360	28,98%	2,42%	4.984
SEPTIEMBRE	206.360	28,98%	2,42%	4.984
OCTUBRE	206.360	28,65%	2,39%	4.927
NOVIEMBRE	206.360	28,55%	2,38%	4.910
DICIEMBRE	206.360	28,37%	2,36%	4.879
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2019	2.476.320	TOTAL INTERES X MORA		59.628
TOTAL ALIMENTACION	2.476.320			
TOTAL ROPA	176.460			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2019 SIN INTERES	2.652.780			

50003

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2020				
ALIMENTACION				
214.202		3,80%		
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	214.202	28,16%	2,35%	5.027
FEBRERO	214.202	28,59%	2,38%	5.103
MARZO	214.202	28,43%	2,37%	5.075
ABRIL	214.202	28,04%	2,34%	5.005
MAYO	214.202	27,29%	2,27%	4.871
JUNIO	214.202	27,18%	2,27%	4.852
JULIO	214.202	27,18%	2,27%	4.852
AGOSTO	214.202	27,44%	2,29%	4.898
SEPTIEMBRE	214.202	27,53%	2,29%	4.914
OCTUBRE	214.202	27,14%	2,26%	4.845
NOVIEMBRE	214.202	26,76%	2,23%	4.777
DICIEMBRE	214.202	26,19%	2,18%	4.675
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2020	2.570.423	TOTAL INTERES X MORA		58.893
TOTAL ALIMENTACION	2.570.423			
TOTAL ROPA	179.301			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2020 SIN INTERES	2.749.724			

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2021				
ALIMENTACION				
217.651		1,61%		
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	217.651	25,98%	2,17%	4.712
FEBRERO	217.651	26,31%	2,19%	4.772
MARZO	217.651	26,12%	2,18%	4.738
ABRIL	217.651	25,97%	2,16%	4.710
MAYO	217.651	25,83%	2,15%	4.685
JUNIO	217.651	25,82%	2,15%	4.683
JULIO	217.651	25,77%	2,15%	4.674
AGOSTO	217.651	25,86%	2,16%	4.690
SEPTIEMBRE	217.651	25,79%	2,15%	4.678
OCTUBRE	217.651	25,62%	2,14%	4.647
NOVIEMBRE	217.651	25,91%	2,16%	4.699
DICIEMBRE	217.651	26,19%	2,18%	4.750
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2021	2.611.812	TOTAL INTERES X MORA		56.439
TOTAL ALIMENTACION	2.611.812			
TOTAL ROPA	189.377			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2021 SIN INTERES	2.801.189			

50003

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2022				
ALIMENTACION				
229.883		5,62%		
NOMBRE	T.I.	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858			
ENERO	229.883	26,49%	2,21%	5.075
FEBRERO	229.883	27,45%	2,29%	5.259
MARZO	229.883	27,71%	2,31%	5.308
ABRIL	229.883	28,58%	2,38%	5.475
MAYO	229.883	29,57%	2,46%	5.665
JUNIO	229.883	30,60%	2,55%	5.862
JULIO	229.883	31,92%	2,66%	6.115
AGOSTO	229.883	33,32%	2,78%	6.383
SEPTIEMBRE	229.883	35,25%	2,94%	6.753
OCTUBRE	229.883	36,92%	3,08%	7.073
NOVIEMBRE	229.883	38,67%	3,22%	7.408
DICIEMBRE	229.883	41,46%	3,46%	7.942
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2022	2.758.596	TOTAL INTERES X MORA		74.317
TOTAL ALIMENTACION	2.758.596			
TOTAL ROPA	214.224			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2022 SIN INTERES	2.972.820			

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2023				
ALIMENTACION				
260.044		13,12%		
NOMBRE	T.I.	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858			
ENERO	260.044	43,26%	3,61%	9.375
FEBRERO	260.044	45,27%	3,77%	9.810
MARZO	260.044	46,26%	3,86%	10.025
ABRIL	260.044	47,09%	3,92%	10.205
MAYO	260.044	45,41%	3,78%	9.840
JUNIO	260.044	44,64%	3,72%	9.674
JULIO	260.044	44,04%	3,67%	9.544
AGOSTO	260.044	43,13%	3,59%	9.346
SEPTIEMBRE	260.044	42,05%	3,50%	9.112
OCTUBRE	260.044	39,80%	3,32%	8.625
NOVIEMBRE	260.044	38,28%	3,19%	8.295
DICIEMBRE	260.044	37,56%	3,13%	8.139
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2023	3.120.528	TOTAL INTERES X MORA		111.990
TOTAL ALIMENTACION	3.120.528			
TOTAL ROPA	240.702			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2023 SIN INTERES	3.361.230			

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

50003

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2024				
ALIMENTACION				
291.431		12,07%		
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	291.431	34,98%	2,92%	8.495
FEBRERO	291.431	34,97%	2,91%	8.493
MARZO	291.431	33,30%	2,78%	8.087
ABRIL	291.431	33,09%	2,76%	8.036
MAYO	291.431	31,53%	2,63%	7.658
JUNIO	291.431	30,84%	2,57%	7.490
JULIO	291.431	29,49%	2,46%	7.162
AGOSTO	291.431	29,21%	2,43%	7.094
SEPTIEMBRE	291.431	28,85%	2,40%	7.006
OCTUBRE	291.431	28,17%	2,35%	6.841
NOVIEMBRE	291.431	27,90%	2,33%	6.776
DICIEMBRE	291.431	26,39%	2,20%	6.409
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2024	3.497.172	TOTAL INTERES X MORA		89.548
TOTAL ALIMENTACION	3.497.172			
TOTAL ROPA	214.224			
TOTAL PENDIENTE AÑO 2024 SIN INTERES	3.711.396			

LIQUIDACION DE CUOTA ALIMENTARIA				
AÑO 2025				
ALIMENTACION				
319.204		9,53%		
NOMBRE	T.I.			
ALEJANDRA ARDILA SERRANO	1.144.724.858	INT EFECTIVO ANUAL	INT MENSUAL	VALOR INT MORA
ENERO	319.204	24,89%	2,07%	6.621
FEBRERO	319.204	26,30%	2,19%	6.996
MARZO	319.204	24,92%	2,08%	6.629
ABRIL	319.204	25,62%	2,14%	6.815
MAYO	0	0,00%	0,00%	-
JUNIO	0	0,00%	0,00%	-
JULIO	0	0,00%	0,00%	-
AGOSTO	0	0,00%	0,00%	-
SEPTIEMBRE	0	0,00%	0,00%	-
OCTUBRE	0	0,00%	0,00%	-
NOVIEMBRE	0	0,00%	0,00%	-
DICIEMBRE	0	0,00%	0,00%	-
TOTAL ALIMENTACION AÑO 2025	1.276.816	TOTAL INTERES X MORA		27.061
TOTAL ALIMENTACION	1.276.816			
TOTAL ROPA	240.702			
TOTAL PENDIENTE A 31 DE MARZO 2025 SIN INTERES	1.517.518			

50003

Total Pendiente por Pagar Años: 2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-MARZO 31 - 2025	20.736.657
INTERESES X MORA DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 - HASTA EL DIA 31 DE MARZO DEL AÑO 2025-	497.460
TOTAL PENDIENTE POR PAGAR A LA FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2025	21.234.117

TOTAL DEUDA: VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$20.736.657,00)

TOTAL INTERESES: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$4970460,00)

TOTAL ADEUDADO CAPITAL + INTERES: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 21.234.117,00).

Que, conforme lo indica el artículo 44 de la Constitución Política, La Convención de Derechos del Niño, artículo 3, la Ley 1098 de 2006, artículos 6, 7, 8, 9, 11, 22, 23, 26 y la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Reglamentario 1310 de 2022, en toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas, y en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. Por lo anteriormente expuesto en la parte considerativa, en garantía de los derechos de la menor NNA **ALEJANDRA ARDILA SERRANO**, identificada con el NUIP **1.144.724.858**, el suscrito Defensor de Familia:

RESUELVE:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos legales señalados en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, iniciar el trámite de inscripción en el Registro de deudores alimentarios.


SEGUNDO: En aras de proteger los derechos fundamentales del NNA **ALEJANDRA ARDILA SERRANO**, identificada con el NUIP **1.144.724.858** y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de La Constitución, 26 de la Ley 1098 de 2006 y 3 de la Ley 2097 de 2021, correr traslado del presente auto y de la solicitud de inscripción en el REDAM al señor **PEDRO PABLO ARDILA JARA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N. **79.562.481**, presunto deudor alimentario por el término de cinco días, informando que el valor indicado como cuotas alimentarias adeudadas corresponde a la suma de **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 21.234.117,00)**, correspondientes a cuotas alimentarias de los meses septiembre de 2018 hasta el abril de 2025, esto es, 79 cuotas en mora.

50003 **TERCERO:** Proceder con la notificación por aviso, por desconocerse la dirección del presunto deudor alimentario, y proceder con el traslado de la solicitud al deudor; señor **PEDRO PABLO ARDILA JARA**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N. **79.562.481**, a fin de que comparezca al despacho y aporte las pruebas correspondientes para su defensa, donde se informará al mencionado de las consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

CUARTO: Una vez efectuada la notificación al señor **JULIAN DAVID GRAJALES CAMACHO**, quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía N. **1.120.380.689**, y de conformidad con lo señalado en el artículo 3 parágrafo 2 de la Ley 2097 de 2021, adviértasele que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para ejercer su derecho de defensa y contradicción y contra la presente solicitud solo procede el recurso de reposición y como excepción a la solicitud de registro en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el pago de las obligaciones alimentarias que se encuentran en mora, siempre y cuando sea la primera solicitud de inscripción, en el evento de recurrencia en el incumplimiento de las cuotas alimentarias y el pago de las mismas antes del registro, este se llevará a cabo por tres meses en la segunda oportunidad y por 6 meses en las ocasiones siguientes.

QUINTO: Vencido el termino señalado en el artículo 3 de la Ley 2097 de 2021, de no ejercer el presunto deudor su derecho de defensa y contradicción, procédase de conformidad con lo indicado en la mencionada normatividad y solicítase al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la inscripción en el REDAM del deudor, de conformidad con lo indicado en los artículos 3, 5 y 6 de la Ley 2097 de 2021 y lo señalado en el Decreto 1310 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CRISTHIAN CAMILO NIÑO GUTIERREZ
DEFENSOR DE FAMILIA
CZ GRANADA